

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

AGUAS TORRELAVEGA, S.A.

CVE-2024-476 *Bases reguladoras de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Conductor del departamento de recogida de residuos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Convenio Colectivo Aguas Torrelavega, en su división del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos en el Municipio de Torrelavega, Blanca Rosa Gómez Morante, en su calidad de presidenta del Consejo de Administración de Aguas Torrelavega S. A., dicta la presente

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO CONDUCTOR DPTO. RECOGIDA DE RESIDUOS DE AGUAS TORRELAVEGA S. A.

BASES.

PRIMERA.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de empleo para el desempeño del puesto de trabajo "Conductor", conforme a lo establecido en el último apartado del artículo 8 del Convenio Colectivo Aguas Torrelavega, en su división del Servicio de Recogida de Residuos Domésticos en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Esta bolsa de empleo podrá ser utilizada por Aguas Torrelavega S. A. para las contrataciones temporales motivadas en el Departamento de Recogida de Residuos Domésticos en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Las contrataciones temporales podrán derivarse de jubilaciones parciales anticipadas de trabajadores de la empresa, en cuyo caso se formalizarían contratos de relevo a tiempo parcial con una duración de jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido, o de otras necesidades del servicio de la empresa que las precisen.

Cuando la contratación tenga por objeto la sustitución de un trabajador prejubilado, el candidato deberá encontrarse, en el momento de efectuar el llamamiento, en situación legal de desempleo. La situación legal de desempleo es incompatible con cualquier supuesto de inscripción en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social como trabajador en activo, con cotización a la Seguridad Social, tanto por cuenta propia como ajena, quedando excluidos, así mismo, los supuestos de inscripción en el Servicio Cántabro de Empleo como desempleado en régimen de "mejora de empleo", "pluriempleo" o situación análoga.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Convenio, la presente bolsa de trabajo se dirige a la cobertura de puestos de:

"Conductor.: En posesión del carnet de conducir correspondiente, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no necesiten elementos de taller. Cuidará del vehículo que conduce para que salga del parque en las debidas condiciones.

Los conductores deberán realizar la recogida de acuerdo a lo determinado por las características del vehículo y por su categoría profesional. El conductor deberá dejar el contenedor en el lugar dispuesto para ello, cerciorándose que los residuos que se encuentran en el exterior no obstaculicen la maniobra de carga y posterior depósito del contenedor. Igualmente cuidará que los objetos voluminosos que se encuentren en el exterior del envase no queden obstaculizando la vía pública con causa en la maniobra de recogida. Por esta función no se aplica Plus de Polivalencia."

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Se estará a lo establecido en los instrumentos de gestión organizativa y Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S. A., en su división del Servicio de Recogida de Residuos, en materia de definición, características, régimen retributivo, etc. de los puestos de trabajo que se precise cubrir en cada momento.

Las funciones y tareas a desempeñar por las personas a contratar a través de la presente bolsa de trabajo serán, con carácter no exhaustivo, las siguientes:

—Conducción de los vehículos y accionamiento de los equipos recogida de los residuos de la fracción correspondiente conforme la tipología de recogida: lateral, trasera, o superior en caso de contar con formación de gruista.

El contrato de trabajo se celebrará a jornada completa, siendo el horario el que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, conforme al calendario laboral de Aguas Torrelavega S. A., garantizando siempre la calidad y efectividad del servicio público prestado.

En el caso de que el contrato laboral a formalizar con el integrante de la bolsa de trabajo sea un contrato de relevo, se celebrará a tiempo parcial, siendo la duración de la jornada igual a la reducción de jornada reconocida al trabajador sustituido por el Instituto Nacional de Seguridad Social. Los horarios de trabajo del trabajador relevista complementarán a los del trabajador relevado, pudiendo admitirse que ambas jornadas se simultaneen cuando tal situación sea precisa para la formación de los trabajadores relevistas. La jornada diaria de trabajo será la que se precise por necesidades del Servicio, si bien la jornada anual será la que resulte de su contrato. La duración del contrato será igual al tiempo que le falte al trabajador relevado para alcanzar la edad de jubilación forzosa.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

Se establece que de forma oficial el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega estará situado en las dependencias físicas de C/ La Viña, 4, bajo de Torrelavega para todas las publicaciones de las presentes bases. Además, a efectos informativos, también podrán realizarse publicaciones digitales en la página web de Aguas Torrelavega (<https://aguastorrelavega.com/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 3/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña nº 4, Torrelavega).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.-Condiciones de los aspirantes.

Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplido, en la fecha de la convocatoria, los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) Hallarse en posesión, en vigor, de Permiso de conducción C y de Certificado de Aptitud Profesional (CAP RD 284/2021).

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte de la Convocatoria.

TERCERA.-Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 6/1995, de 15 de febrero, sobre incompatibilidades funcionales del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

CUARTA.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (calle La Viña número 4), en horario de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

También podrán presentarse, durante el mismo periodo y hasta el mismo horario señalado en el apartado anterior, instancias por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, sin tal requisito no será admitida la instancia en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio.

No serán admitidas las instancias remitidas a través de empresas de mensajería que tengan su entrada efectiva en el Registro de Aguas de Torrelavega, S. A. con posterioridad a la fecha y hora indicada en el apartado 1º de este artículo.

La instancia de solicitud de admisión en esta convocatoria se ajustará al modelo oficial que se facilita en la última página de estas bases. Este se deberá registrar por los aspirantes en el Registro de Entrada General de Aguas Torrelavega. En el caso de las instancias recibidas por correo se registrará tanto el sobre del envío que contenga la documentación como la instancia.

A la solicitud se acompañará, con carácter obligatorio, la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia del Permiso de Conducción C
- Fotocopia del Certificado de Aptitud Profesional CAP
- Fotocopia de la titulación requerida en la base segunda, letra c.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Asimismo, deberán presentarse todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificados en tiempo (dentro del plazo de presentación de instancias) y forma en los términos establecidos en la base séptima.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base séptima del presente documento, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto de acreditación de los méritos por el alegado que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo de Administración aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de anuncios, concediéndose un plazo de siete (7) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la prestación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y composición nominal del Tribunal Calificador será anunciado en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

SEXTA.-Constitución del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: El Gerente de Aguas Torrelavega o en quien delegue.
- Vocales: Dos técnicos del Ayuntamiento de Torrelavega.
- Dos empleados Aguas Torrelavega.
- Secretario: El del Consejo de Administración o en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la ausencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.-Procedimiento de selección.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. Constará de dos (2) fases, que se desarrollarán en el siguiente orden:

1.- Fase de Oposición con prueba teórica: de carácter eliminatorio. Sólo los aspirantes que superen esta fase optarán a la siguiente fase de concurso.

2.- Fase de Concurso. Valoración de méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, que hayan superado la prueba teórica previa.

7.1.- FASE DE OPOSICIÓN. PRUEBA TEÓRICA. Hasta setenta (70,00) puntos.

La fase oposición con prueba teórica constará un ejercicio de tipo teórico, de carácter obligatorio y eliminatorio, otorgándose a esta prueba hasta un máximo de setenta (70,00) puntos. Para superar esta prueba se deberá obtener una puntuación mínima de treinta y cinco (35.00) puntos.

Se realizará una primera prueba teórica, de carácter obligatoria y eliminatoria que consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de cincuenta (50) preguntas de respuesta múltiple sobre las materias contenidas en listado de temas que se detalla.

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Tema 1	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Capítulo 1. Disposiciones generales. Artículos 1 a 6, ambos incluidos.
Tema 2	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Capítulo 1. Artículos 17 a 19, ambos incluidos.
Tema 3	Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. CAPÍTULO II. De la gestión de residuos. Sección 1.ª Obligaciones en la gestión de residuos. Artículos 23 a 32, ambos incluidos.
Tema 4	Convenio Colectivo de Aguas Torrelavega S.A. en su división del Servicio de Recogida de Residuos en el Ayuntamiento de Torrelavega (2020-2023). Publicado en Boletín Oficial de Cantabria.
Tema 5	Prevención de Riesgos Laborales. NTP 1054 INSHT: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.-Año 2015.
Tema 6	Prevención de Riesgos Laborales. NTP 0717 INSHT: Gestión y tratamiento de residuos urbanos. Riesgos laborales en centros de transferencia.-Año 2006.
Tema 7	Transporte por carretera. Contenido formativo contemplado en Real Decreto 284/2021.
Tema 8	Contrato Programa Aguas Torrelavega año 2023. ANEXO II RELACIÓN DE FUNCIONES DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE AGUAS TORRELAVEGA. Publicado en web Aguas Torrelavega.
Tema 9	Uso y manejo de vehículos y maquinaria para la recogida selectiva de residuos domésticos. Conceptos generales operativos y de prevención de riesgos generales.
Tema 10	Callejero del término municipal de Torrelavega.

Por cada pregunta se propondrán cuatro (4) respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal. Las contestaciones correctas se valorarán positivamente con +1.40 puntos. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con -0.35 puntos. Las contestaciones en blanco no penalizarán. El resultado, en cualquier caso, será prorrateado a una escala de cero (0,00) a setenta (70,00) puntos.

El tiempo concedido para la resolución del test será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de setenta (70,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de treinta y cinco (35,00) puntos en la misma.

Sólo los aspirantes que superen esta fase de prueba teórica optarán a la siguiente fase de concurso.

7.2.- FASE DE CONCURSO. Hasta treinta (30,00) puntos.

Será posterior a la prueba teórica de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud, otorgándose a esta fase hasta un máximo de 30 puntos.

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

El concurso no tendrá carácter eliminatorio a efectos de bolsa de reserva, pero servirá para establecer la puntuación total que determine la clasificación de aspirantes sumando la puntuación de esta segunda fase con la puntuación de la primera fase de oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional. Máximo veinte (20,00) puntos.

Para valorar la experiencia profesional de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

A.1.- Experiencia profesional como conductor de recogida de residuos domésticos. Máximo quince (15,00) puntos.

Experiencia profesional como conductor de recogida de residuos domésticos, tanto en empresa pública como en empresa privada: hasta 15 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. La máxima puntuación se alcanza si se superan los 75 meses de experiencia.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

A.2.- Experiencia profesional como peón o peón especialista. Máximo cinco (5,00) puntos.

La experiencia profesional como peón o peón especialista de servicio de recogida de residuos, tanto en empresa privada como en sector público: hasta 5 puntos, a razón de 0,1 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. La máxima puntuación se alcanza si se superan los 50 meses de experiencia.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial, se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

B.- Formación complementaria. Máximo diez (10) puntos.

Para valorar la formación de las candidaturas, se utilizará el siguiente baremo:

B.1.- Formación complementaria en Gestión de residuos: máximo cinco (5) puntos.

Los cursos de gestión de residuos puntuarán en función de sus horas lectivas:

Menos de 15 horas lectivas: 1,00 punto.

Entre 16 y 30 horas lectivas: 1,75 puntos.

Entre 31 y 45 horas lectivas: 2,25 puntos.

Más de 45 horas lectivas: 3,00 puntos.

B.2.- Formación complementaria en manejo de Grúa de camión: máximo cinco (5) puntos.

Los cursos de manejo de grúa de camión se puntuarán en función de sus horas lectivas:

Menos de 15 horas lectivas: 1,00 punto.

Entre 16 y 30 horas lectivas: 1,75 puntos.

Entre 31 y 45 horas lectivas: 2,25 puntos.

Más de 45 horas lectivas: 3,00 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

—Los del apartado a): los servicios prestados en el sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la administración competente con expresión de la plaza y

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación tanto del trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia, deberá presentarse informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los correspondientes contratos y/o certificados de empresa, donde deben acreditarse la categoría profesional y/o el puesto de trabajo, así como la duración de la relación laboral.

En el supuesto de contradicción entre el contrato y/o el certificado de empresa con el informe de vida laboral, en lo relacionado con el tiempo de prestación de servicios y la duración de la jornada, se estará a lo establecido en el informe de vida laboral.

—Los del apartado B): mediante la aportación del original de la titulación o del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

Los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración se valorarán con una puntuación de 1 punto, correspondiente al intervalo de menos de 15 horas.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

OCTAVA.-Calificaciones provisionales. Periodo de alegaciones.

Las pruebas de la fase de oposición y de concurso de méritos serán calificadas como indica la base séptima, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida de treinta y cinco (35,00) puntos en la fase de oposición.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. Los aspirantes podrán presentar por escrito alegaciones a las calificaciones, que en todo caso deberán ser escritas y presentadas en el Registro de Aguas Torrelavega S. A. (Calle La Viña nº 4) en horario de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contando a partir del siguiente de publicación de las calificaciones.

NOVENA.-Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose pública en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo dando preferencia a la puntuación obtenida por experiencia profesional como conductor y en segundo lugar la puntuación obtenida por formación complementaria en manejo de grúa.

DÉCIMA.-Presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de Aguas Torrelavega S. A. la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor.

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Cuando desde el Departamento de Recogida de Residuos Urbanos se considere preciso contratar temporalmente a un peón especialista, el aspirante que figure en el primer puesto de calificación será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la presidencia del Consejo de Administración para que proceda a la misma.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de (5) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

— Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

- Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.
- Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicio Médicos de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formulado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado su contratación. Si no lo hicieran en el caso señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Cuando por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

Se establece un período de prueba de 15 días.

UNDÉCIMA.- Lista de reserva.

La lista definitiva con prelación de relación de aspirantes podrá ser utilizada por el Departamento de Recogida de Residuos de Aguas de Torrelavega S. A. para posibles contrataciones temporales para cubrir un puesto de Conductor cuando así se acuerde por parte de los órganos de gobierno de la empresa, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de empleo público establezca la normativa básica de aplicación.

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

Los llamamientos, de producirse, se efectuarán por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de trabajo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico desde el área de Administración de Aguas Torrelavega S. A.

Si transcurridas cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde efectuado el llamamiento, por el integrante de la bolsa de trabajo requerido no se atendiera el mismo cualquiera que fuera su causa, excepto por baja médica acreditada o justificación por tener contrato de trabajo en vigor, quedará automáticamente ubicado en la última posición de la lista de reserva.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la bolsa de trabajo y continuando vigente su relación contractual, se necesita la incorporación de otra persona, se acordará efectuar dicha nueva contratación nombrando al siguiente de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del periodo de prestación de servicios previsto, asignándose los puestos de trabajo en función de los integrantes de la lista de reserva.

Caso de la contratación derivada del primer o sucesivos llamamientos, el aspirante mantiene su puntuación y posición en la lista de reserva a efectos de ser incluido en futuros llamamientos. En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, como peón especialista.

Cuando desde el Departamento de Recogida de Residuos Urbanos se considere preciso contratar temporalmente a un peón especialista, será propuesto para su contratación elevándose dicha relación a la presidencia del Consejo de Administración para que se proceda a la misma.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la lista de reserva éste deberá aportar, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde su llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

En el caso de que el puesto a cubrir sea una jubilación parcial anticipada, el aspirante deberá aportar:

—Acreditación de encontrarse en situación legal de desempleo en el momento de la contratación debiendo presentar:

— Certificado de estar inscrito como desempleado en el Servicio Cántabro de Empleo.

— Informe de Situación Laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

En el caso de que se trate de una contratación temporal por cualquier otro motivo, el aspirante deberá aportar:

—Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante objeto del llamamiento deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicio Médicos de Prevención Ajeno de Aguas Torrelavega S. A. de un reconocimiento médico inicial que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

CVE-2024-476

MARTES, 30 DE ENERO DE 2024 - BOC NÚM. 21

En el supuesto de negativa a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por Aguas Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formulado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

La vigencia del certificado de aptitud médica es de 1 año.

La lista de reserva decaerá en el momento en el que sea revocada por acuerdo expreso de la Presidencia o de los órganos de gobierno de Aguas de Torrelavega S. A. y/o cuando se publique una nueva lista de bolsa de empleo que sustituya y anule a la presente.

DUODÉCIMA.-Resolución de dudas.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presente en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega, 18 de enero de 2024.
La presidenta del Consejo de Administración,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2024/476

CVE-2024-476